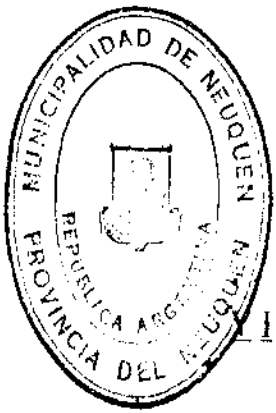


0865

DECRETO N°

NEUQUEN, 10 MAY 1993



ESTO:

La Licitación Pública N° 29/92, tramitada mediante Expediente N° SOC 10122-41-92 para contratar la ejecución de la Obra: "RED COLECTORA CLOACAL BARRIO MARIANO MORENO - 2° ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0090/93 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada obra y se llamó a Licitación Pública, fijándose el día 09-02-93 para la respectiva apertura de ofertas; fecha que fue prorrogada por Decreto N° 294/93 para el día 16-02-93 a las 10:00 horas;

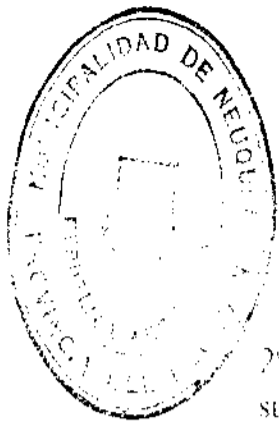
Que a fs. 979/983 corre agregada Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 29/92, en la cual presentaron presupuestos las siguientes firmas: CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.C.Y.M., CONSTRUCTORA RAMPOLDI S.A., EMPRESA ZOPPI HNOS. S.A., AMAU - RECO S.A., DI BOSCIO S.R.L. - CO.AR. S.A., SAPIENZA HORMIGON ELABORADO S.A., ENRIQUE SAN ANDRES RIVAS, SAHORES S.A., ANTONIO E. MACARI - TRAFUL CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E.;

Que a fs. 1060-1061 el Consejo Provincial de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, cumplimenta lo solicitado a fs. 1059 por la Comisión de Preadjudicación, respecto al "Informe Final" de la Empresa U.T.E. - DI BOSCIO S.R.L. - CO.AR. S.A., preadjudicataria de la Obra: "RED COLECTORA CLOACAL BARRIO MARIANO MORENO II ETAPA";

Que a fs. 1063 el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, atendiendo a la solicitud efectuada por la Comisión de Preadjudicación a fs. 1062, a efectos de evaluar los antecedentes presentados por la Empresa DI BOSCIO - CO.AR. S.A. U.T.E., la cual cotizó el menor precio en las Licitaciones Públicas N°s. 29/92 y 30-92, para su calificación, de lo cual surge que el listado de equipos presentado es suficiente para la realización de las obras y que faltan equipos para deprimir la napa de agua, que el método expuesto para trabajar en zanja seca no está de acuerdo a lo indicado por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que la empresa debe describir como deprimir la napa de ser exigido por la Inspección con los equipos a utilizar, que los

///...2°

8/93 *Juan Herrera*
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



2º... antecedentes de obras en cuanto al monto y calificación indican capacidad suficiente; estimando que la empresa está calificada para realizar obras de este tipo, previo cumplimiento de los puntos 1 y 2:

Que a fs. 1070 se expide la Comisión de Preadjudicación con fecha 05-04-93, designada por *Decreto N° 455/93*, aconsejando adjudicar la Licitación de referencia a la Empresa *DI BOSCIO S.R.L. - CO. IR. S.A. - UTE*, por resultar la más conveniente a los Intereses Municipales, ya que cumple con todos los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, el *E.P.A.S.* la califica como apta para realizar la Obra, el informe final del Consejo Provincial de Obras Públicas le asigna capacidad suficiente, y por cotizar el precio más bajo, siendo inferior en un 24,2% del Presupuesto Oficial;

Que a fs. 1072 se expide la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por Nota N° 1071/93, aconsejando adjudicar según Acta de Preadjudicación de fs. 1070;

Que a fs. 1075 se expide la Auditoría Interna de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto y la Consultora Jurídica *Dr. Marisa de Paz*, adhiriéndose a lo dictaminado por el Asesor Legal, *Dr. Carlos M. Gamarra* a fs. 1074, observando que debe cumplirse con el *Artículo 380º de la Ley N° 19.550*, reformada por *Ley N° 22.903*, vale decir que las empresas transitorias licitantes deben estar inscriptas en el *Registro Público de Comercio*, que en cuanto al tiempo en que debe cumplirse con tal requisito legal, no está determinado con exactitud por la legislación vigente, por lo que se interpreta que el requisito deberá cumplirse en el plazo a transcurrir desde el momento de la adjudicación de la obra y con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato, y en el caso de no efectivizarse este requisito en el tiempo previsto, las Empresas serán pasibles de las sanciones legales pertinentes; no pudiéndose expedir esa Auditoría, acerca de que si la propuesta técnica realizada por la *U.T.E.* es suficiente para el *E.P.A.S.*, dado que no han sido cumplimentados los requisitos solicitados a fs. 1074; y requiriendo, en caso de contratarse, una nueva nómina de integrantes del Directorio, sugiriendo adjudicar según Acta de Preadjudicación de fs. 1070, debiéndose cumplimentar previo a la firma del contrato lo expresado precedentemente;

Que a fs. 1076 la Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto dispone la confección de la norma legal pertinente, atento a lo manifestado por la Dirección

///...3º

Dr. *Marisa de Paz*
Marisa de Paz
Auditoría Interna

3º... General de Auditoría Interna:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICASE en la *Licitación Pública N° 29-92*, tramitada mediante
----- *Expediente N° SOC 10122-M-92* para contratar la ejecución de la Obra:
"RED COLECTORA CLOACAL BARRIO MARIANO MORENO - 2º ETAPA"; a la
Empresa DI BOSCO S.R.L. - CO. AR. S.A. - UTE, por resultar la más conveniente a
los Intereses Municipales, ya que cumple con todos los requisitos exigidos por el Pliego
de Bases y Condiciones, el E.P.A.S. la califica como apta para realizar la Obra, el
informe final del Consejo Provincial de Obras Públicas le asigna capacidad suficiente, y
por cotizar el precio más bajo, siendo inferior en un 24,2% del Presupuesto Oficial; por
un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
CUATRO (\$ 396.664.-) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;
de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Preadjudicación a fs. 1070, la Secretaría de
Obras y Servicios Públicos a fs. 1072, y la Dirección General de Auditoría Interna a fs.
1075, y lo dispuesto por la Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto a fs. 1076.-

Artículo 2º) Por Tesorería, previa intervención de Contaduría, liquídese y páguese el
----- gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del Presupuesto
de Gastos vigente, contra la presentación de los Certificados de Obra que serán visados
por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y
----- Servicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
GRIN
GARRE

Maria Luisa Herrera
DGO. DIRECCION DE REGISTRO